

de «Melilla», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo del FEDER.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Presidente-Alcalde de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.—La Presidenta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, Margarita López Almendáriz.

### 3912

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de denominación social y de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada» en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, Sección de Comercializadores, a favor de «Unión Fenosa Comercial, Sociedad Limitada».*

Visto el escrito de fecha 27 de enero de 2003 presentado por «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada», mediante el que se solicita el cambio de denominación social de la autorización e inscripción definitivas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, a favor de «Unión Fenosa Comercial, Sociedad Limitada»;

Considerando que «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada» figuraba autorizada e inscrita definitivamente en el citado Registro, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 23 de julio de 2001;

Considerando que «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada» ha presentado como documentos justificativos de su pretensión fotocopia de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil de modificación de la denominación social a la nueva denominación «Unión Fenosa Comercial, Sociedad Limitada»;

Teniendo en cuenta que en la citada escritura de modificación de la denominación social de «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada» el domicilio social que aparece reflejado es avenida de San Luis, 77, Madrid, en lugar de Capitán Haya, 53, Madrid, que es el que consta en la citada Resolución de 23 de julio de 2001 de autorización e inscripción definitiva de «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limitada» como empresa comercializadora;

Visto el artículo 192 del capítulo III del título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

La Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto anotar el cambio de denominación social y de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de «Unión Fenosa Multiservicios, Sociedad Limi-

tada» en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la Sección 2.<sup>a</sup> (Comercializadores), a favor de «Unión Fenosa Comercial, Sociedad Limitada», con sede social en Madrid, avenida San Luis número 77, procediendo a su anotación en el Registro en las mismas condiciones que venían establecidas para la primera en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 23 de julio de 2001.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## BANCO DE ESPAÑA

### 3913

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,0721	dólares USA.
1 euro =	126,35	yenes japoneses.
1 euro =	7,4292	coronas danesas.
1 euro =	0,68000	libras esterlinas.
1 euro =	9,1248	coronas suecas.
1 euro =	1,4692	francos suizos.
1 euro =	84,19	coronas islandesas.
1 euro =	7,5530	coronas noruegas.
1 euro =	1,9542	levs búlgaros.
1 euro =	0,58079	libras chipriotas.
1 euro =	31,688	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,31	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,6219	lats letones.
1 euro =	0,4227	liras maltesas.
1 euro =	4,1787	zlotys polacos.
1 euro =	35,213	leus rumanos.
1 euro =	231,5250	tolares eslovenos.
1 euro =	42,273	coronas eslovacas.
1 euro =	1.756.000	liras turcas.
1 euro =	1,7810	dólares australianos.
1 euro =	1,6054	dólares canadienses.
1 euro =	8,3615	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9012	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8645	dólares de Singapur.
1 euro =	1.275,80	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6983	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.